

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2017-8145 *Notificación de incoación de expediente en materia de infracción urbanística. Expediente 05/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por esta Concejalía Delegada en materia de Urbanismo y Arquitectura del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria) y con fecha 15 de febrero de 2017, se ha dictado la siguiente resolución:

"Jesús-Ramón Abascal Pérez concejal delegado en materia de Urbanismo del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria).

Visto el contenido de la denuncia formulada por la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 20/12/2016 que tuvo entrada con fecha 27/12/2016 en el Registro General (nº. 1.727 de entrada), por el que se pone en conocimiento de este Consistorio, la realización de obras de edificación sin licencia, consistentes en el levantamiento de una construcción de unos 50 metros cuadrados de superficie en planta, en suelo rústico, en la parcela de referencia catastral número 6551102VP6065S0001AL, situada en la Pedanía de Seña, término municipal de Limpias, que se están realizando por don Miguel Fernández Casas (titular del D.N.I. número. 20209579E), vecino de Seña-Limpias, con domicilio en Barrio Peñaflor, número 14 de dicha localidad.

Visto y comprobado que por don Miguel Fernández Casas, no se ha solicitado de este Ayuntamiento, ninguna licencia municipal para la ejecución de las obras anteriormente descritas, ni consta tampoco que haya solicitado de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria -órgano competente para autorizar construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico- la preceptiva autorización para ello.

Visto y comprobado por el Agente de la Policía Local número. 001 de este Ayuntamiento, así como por los Servicios Técnicos de Arquitectura Municipales que, en suelo rústico de este término municipal, concretamente en la parcela de referencia catastral número 6551102VP-6065S0001AL sita en Seña, y por don Miguel Fernández Casas, se están llevando a cabo obras de edificación de una construcción de unos 50 metros cuadrados de superficie en planta, compuesta por planta semisótano y planta baja, sin que este Ayuntamiento haya concedido licencia municipal de obras que autorice la ejecución de las mismas, y que dicha construcción aislada no se encuentra finalizada.

Visto el contenido de los artículos 203 a 207 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos de Arquitectura Municipales con fecha 09/02/2017.

Considerando que los municipios en el ámbito de sus competencias, ejercerán funciones inspectoras con el fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial, y que cuando se estuvieren ejecutando obras de edificación o algún otro acto que requiera licencia sin haberla obtenido se dispondrá la paralización inmediata de las obras o actos de ejecución y, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador.

Resultando que por este Ayuntamiento no se ha otorgado licencia de obra alguna, que autorice la ejecución de las obras anteriormente referidas que además pueden no ser resultar compatibles con el planeamiento urbanístico municipal, y que además no consta para ello la preceptiva autorización que en su caso corresponde otorgar a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria para poder realizar construcciones en suelo rústico.

CVE-2017-8145

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 26 de julio de 2016, por medio de la presente he resuelto:

Primero.- La paralización inmediata de las obras consistentes en edificación de una construcción de unos 50 metros cuadrados de superficie en planta, compuesta por planta semisótano y planta baja, que se están efectuando en suelo rústico por parte de don Miguel Fernández Casas (titular del D.N.I. número 20209570E) en la parcela de referencia catastral número 6551102VP6065S0001AL, situada en la Pedanía de Seña, término municipal de Limpias.

Segundo.- Incoar el oportuno expediente en materia de infracción urbanística, y habiéndose dispuesto y emitido ya el correspondiente informe al respecto los Servicios Técnicos de Arquitectura Municipales con fecha 09/02/1017, póngase el procedimiento de manifiesto a los interesados, para que en el plazo de quince días aleguen y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, comunicándole que puede actuar asistido de Asesor si lo considera conveniente en defensa de sus derechos. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, pueda aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio.

Tercero.- Requerir igualmente a don Miguel Fernández Casas (titular del D.N.I. número 20209570E) para que en el plazo de dos meses, solicite la preceptiva licencia municipal, haciéndole saber que si la misma no fuese solicitada en dicho plazo o si la misma fuera denegada por resultar su otorgamiento contrario a las prescripciones del Ordenamiento Jurídico, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva, a su costa, de las obras que fueran incompatibles con el planeamiento vigente; señalándole que la competencia para autorizar construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico corresponde a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, siendo preceptiva dicha autorización para la posterior tramitación de expediente sobre licencia municipal de obras.

Cuarto.- Informar a los interesados que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto".

Limpias, 5 de septiembre de 2017.
El concejal de Urbanismo y Arquitectura,
Jesús-Ramón Abascal Pérez.

2017/8145

CVE-2017-8145